



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AUTO No. 0101

SIGCMA

San Andrés Isla, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control	Protección de los Derechos e Intereses Colectivos
Radicado	88-001-23-33-000-2023-00038-00
Demandante	Sara Pechthalt Procuradora 17 Judicial II Ambiental, Minero Energético y Agraria
Demandado	Alcaldía del Municipio de Providencia y Santa Catalina, Presidencia de la Republica; Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo sostenible; Ministerio de Vivienda y Construcción, Unidad Nacional del riesgo, Findeter Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Magistrado Ponente	José María Mow Herrera

Asunto: Aplazamiento diligencia

Encontrándose el expediente al Despacho para la celebración de audiencia especial de que trata el Art 27 de la Ley 472 de 1998 dentro del proceso de la referencia, fue remitido memorial en fecha 14 de noviembre del año en curso, suscrito por el apoderado judicial de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), en donde solicita que se re programe dicha diligencia por las siguientes razones:

- Que, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo se encuentra en el proceso de estructuración del proyecto para la evacuación de los residuos sólidos que fueron generados para atender las afectaciones causadas por el paso del Huracán IOTA.
- Que, para el proceso de estructuración se requiere el apoyo decidido de la Alcaldía de Providencia y de la autoridad ambiental regional – CORALINA - con el fin de cerrar los sitios de disposición de residuos sólidos que actualmente existen en la isla, con quienes se está gestionando este tema y formular y estructurar desde el



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AUTO No. 0101

SIGCMA

punto de vista técnico, el mecanismo idóneo para el retiro del material enunciado en el auto de medida cautelar.

- Que, en el curso de la presente semana, la UNGRD hizo presencia en la Isla y en Providencia, para atender directamente estos puntos y poder determinar el proceso de gestión a realizar.

En este orden, la demandada principal solicita que el Despacho le conceda un tiempo prudencial aproximado de un mes, para que desde la UNGRD se pueda consolidar el proyecto aludido y de esta forma, presentar una fórmula de arreglo debidamente estructurada. Lo anterior, coordinado con el ente territorial y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago- CORALINA.

Por encontrarse debidamente sustentada la solicitud de aplazamiento y/o reprogramación de audiencia por parte de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- UNGRD y por tratarse de actividades tendientes a satisfacer el objeto de la demanda, se accederá a lo pedido, aplazando la audiencia especial de Pacto, concediendo un tiempo prudencial para que se adelante las diligencias necesarias y encaminadas a la evacuación definitiva de residuos especiales de la Isla de Providencia, para lo cual se fijará nueva fecha en auto posterior.

Todo lo antes dicho, teniendo en cuenta lo señalado en el inciso 3° del Art. 27 de la Ley 472 de 1998. ¹

Sin embargo, se requerirá al representante legal de la entidad territorial de orden municipal, para que de estricto cumplimiento a la orden contenida en el numeral tercero de la parte resolutive del auto fechado 29 de agosto de 2023, mediante el cual se decretó la medida cautelar de urgencia, esto es:

“Que proceda con el cierre contundente, urgente y definitivo de todos y cada uno de los Centros de acopio que fueron transitoriamente destinados como botadero a cielo abierto, en la emergencia del huracán IOTA, prohibiendo el ingreso o depósito de cualquier tipo de desechos a dichos lugares, a partir de la notificación de este proveído. Sobre el cumplimiento de esta orden, el

¹ Si antes de la hora señalada para la audiencia, algunas de las partes presentan prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, el juez señalará nueva fecha para la audiencia, no antes del quinto día siguiente ni después del décimo día, por auto que no tendrá recursos, sin que pueda haber otro aplazamiento.



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AUTO No. 0101

SIGCMA

representante de la entidad territorial de orden municipal deberá informar al Despacho en un plazo no superior a un mes”. (cursivas fuera del texto)

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia de pacto de cumplimiento previamente programada para el día 15 de noviembre de 2023, por las razones expuestas en la presente providencia.

SEGUNDO: Por auto posterior se fijará nueva fecha para la celebración de la audiencia especial de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del Art. 27 de la Ley 472 de 1998.

TERCERO: REQUERIR al señor Alcalde del Municipio de Providencia y Santa Catalina para que de inmediato proceda con el “*cierre contundente, urgente y definitivo de todos y cada uno de los Centros de acopio que fueron transitoriamente destinados como botadero a cielo abierto, en la emergencia del huracán IOTA, prohibiendo el ingreso o depósito de cualquier tipo de desechos a dichos lugares, a partir de la notificación de este proveído. Sobre el cumplimiento de esta orden, el representante de la entidad territorial de orden municipal deberá informar al Despacho en un plazo no superior a un mes*”, tal como fue ordenado en el auto por el cual se decretó una medida cautelar dentro del asunto de la referencia.

CUARTO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MARÍA MOW HERRERA

Magistrado

Firmado Por:
Jose Maria Mow Herrera
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 002 Administrativa
Tribunal Administrativo De San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aba6e4a64e446f46eba1cb820cf14c282cebe46a9573f0c13628a716132263ac**

Documento generado en 14/11/2023 09:17:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>